

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020



DECRETO

En la villa de Calp,

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp ha decidido convocar el I Concurso Bookface CulturaCalp con el fin de promover la creatividad, el acercamiento a los libros a través de la imagen y el fomento de la lectura.

La coordinadora de cultura ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso, de fecha 9 de junio de 2020 con el contenido que más adelante se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Los Servicios Jurídicos Municipales han redactado informe favorable de fecha 23 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice así:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria del concurso Bookface, tengo a bien emitir el presente informe que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con el fin de promover la creatividad, el acercamiento a los libros a través de la imagen y el fomento de la lectura, se hace llegar a esta Jefatura de Régimen Interior, borrador de la convocatoria arriba citada.

Segundo.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado informe de propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta del todo subsumible en la definición que, de las mismas, efectuó el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

Ahora bien, tratándose de una ayuda en especie, debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que transcrito literalmente dice así:

"1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."

Tercera.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a los preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica.

Cuarta.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

"La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a los establecido en el artículo 23 de la LGS:

a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e) Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder,

l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.

ll) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

m) Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución."

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020



Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquélla se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3., debiendo, no obstante, incluirse en la correspondiente resolución, los **recursos que procedan contra la misma**, y los **órganos competentes** para su resolución.

Quinta.- En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento –entre cuyos medios se encuentran las subvenciones– quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, y especialmente, por lo que respecta a su objeto y finalidad, podemos entender que existe competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen al municipio competencia propia en materia de "promoción de la cultura"; competencia que confirma el artículo 33.3, letra n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero. Así, en virtud de decreto número 20200001521 de 30 de abril de 2020, es competencia del Tercer teniente Alcalde, Ana Perles Ribes, la convocatoria de subvenciones dentro del marco de la ordenanza general de subvenciones, en materia de cultura.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del Bookface, supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos, y con la práctica de la adición señalada en la consideración jurídica cuarta".

El Negociado de subvenciones y proyectos de gasto ha emitido informe favorable de fecha 3 de julio de 2020 que se ha incorporado al expediente.

La coordinadora de cultura ha redactado propuesta de resolución favorable a la convocatoria del citado concurso, de fecha 3 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice así:

"María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el expediente 2020/EXPGEN/01397 relativo a la aprobación de la convocatoria del I Concurso Bookface CulturaCalp 2020, emite el siguiente informe:
 A) ANTECEDENTES.

1) Por la coordinadora de Cultura, en fecha 9 de junio de 2020, se ha emitido informe de motivación referente a la Convocatoria del I Concurso Bookface CulturaCalp 2020, con el fin de promover la creatividad, el acercamiento a los libros a través de la imagen y el fomento de la lectura. Para el desarrollo del Concurso la Concejalía de Cultura contará con la colaboración de personas de nuestro municipio vinculadas con el mundo de la Cultura, así como con la Asociación Fotoclub Ifach, para la valoración de las obras presentadas, para lo que se tendrá en cuenta la creatividad, originalidad y calidad fotográfica. Igualmente, se tendrán en cuenta los "me gusta" recibidos por cada una de las obras en la cuenta de Instagram gestionada por la Concejalía de Cultura.

Se establecen en el concurso dos categorías y los siguientes premios:

Categoría Juvenil (de 13 a 17 años)

Primer Premio: IPHONE SE 64 GB

Segundo Premio: Airpods

Categoría Adultos (A partir de 18 años)

Primer Premio: IPHONE 11 64 GB

Segundo Premio: Airpods

2) Por la Jefa de Área de Régimen Interior, Mercedes Mas González, se emite informe jurídico favorable con fecha 23 de junio de 2020, incorporado al expediente.

3) Con fecha 10 de junio de 2020, la Intervención municipal emite informe favorable, en virtud del cual se practica la retención de crédito RC n.º 220200012389 por un importe de 1.803,76 €, correspondiente a los premios concurso, en la aplicación 4340-3341-2260900 Gastos Funcionamiento Promoción Cultural.

4) Por la técnico del Departamento de Subvenciones y Proyectos de Gasto, María Teresa Parreño Vidal, se redacta informe favorable con fecha 3 de julio de 2020, que obra en el expediente.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se dan por reproducidas las contenidas en el informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Régimen Interior de fecha 23 de junio de 2020.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía, o, en su caso, la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Promover la celebración del I Concurso Bookface CulturaCalp 2020, en base a la siguiente convocatoria:

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

BASES I CONCURSO BOOKFACE CULTURACALP
¡HAZTE UN BOOKFACE!

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp, convoca el **I CONCURSO BOOKFACE CULTURACALP** con el fin de promover la creatividad, el acercamiento a los libros a través de la imagen y el fomento de la lectura.

1.- OBJETO El concurso tiene como objetivo aunar una imagen Bookface (que consiste en hacer coincidir una parte real del cuerpo o de la indumentaria con la imagen de la cubierta de un libro, jugando con los colores, las proporciones o la luz para conseguir el efecto de encajar la realidad con el libro)

2.- PARTICIPANTES

Podrá participar cualquier persona empadronada en Calp.

3.- CATEGORÍA

- > 1ª Juvenil, de 13 a 17 años
- > 2ª Adultos, a partir de 18 años.

4.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

> **Temática**

La temática será libre. El concursante podrá elegir libremente la portada del libro que más le guste.

> **Requisitos de las fotografías**

- a) Realizará una fotografía en la que cuerpo y portada del libro se mimeticen en una misma imagen.
- b) Las fotografías deberán ser originales y no haber sido seleccionadas en cualquier otro concurso.
- c) Cada participante podrá presentar un máximo de 2 BOOKFACE
- d) No se publicarán ni aceptarán fotografías con contenidos contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y en última instancia no se aceptará ninguna que sea contraria a la legislación vigente, siendo responsabilidad de los autores dicho cumplimiento legal.
- e) Las personas participantes en el concurso se responsabilizan de aquellas que aparezcan en las fotografías. La organización queda eximida de responsabilidad sobre el uso de esas imágenes de manera inadecuada.
- f) El participante manifiesta al Ayuntamiento de Calp que es el único titular de todos los derechos de autor sobre el Bookface que presenta al Concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.
- g) Las fotografías se enviarán en formato jpg o png.

5.- INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los canales establecidos por el Ayuntamiento de Calp: página web municipal, Redes Sociales del Ayuntamiento de Calp y Redes Sociales de la Concejalía de Cultura y se prolongará hasta el 28 de agosto 2020 inclusive.

La inscripción se hará por correo electrónico a infocultura@ajcalp.es indicando en el asunto : Concurso Bookface

Se acompañarán los siguientes datos:

- a) Nombre del autor del Bookface: Se presentarán bajo seudónimo
- b) Categoría a la que se presenta
- c) Teléfono de contacto, e-mail.
- d) El título del libro deberá ser bien visible. Cada participante deberá enviar dos archivos adjuntos:
 - 1) Uno con la foto Bookface presentada a concurso

2) Otro archivo adjunto con una foto donde se reconozca al modelo o

modelos y el fotógrafo

junto con la portada del libro (making of).

e) Los menores de 14 años, deberán adjuntar la autorización de menores para poder participar en el concurso. (Anexo I)

f) Adjuntar consentimiento informado de protección de datos (Anexo II)

g) Autorización para la publicación de imágenes en redes sociales. (Anexo III)

La organización preservará la identidad de los autores que será desvelada al Jurado después del fallo.

Se confirmará a los autores la recepción de las obras presentadas.

Para cualquier duda o comentario puede ponerse en contacto con infocultura@ajcalp.es

6.- JURADO Y FALLO

El Jurado será nombrado en su día por el Ayuntamiento y estará presidido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calp o persona en quién delegue, dos vocales y un secretario/a al efecto de redactar y firmar el acta.

Los criterios de evaluación del jurado serán la creatividad, originalidad y calidad fotográfica . Se valorará el Bookface que "más me gusta haya obtenido" en Instagram de @culturacalp

Estos criterios están asociados con un específico porcentaje de puntuación máxima

La valoración máxima es de 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

El Bookface que más "me gusta" haya obtenido	2 puntos
Creatividad y Originalidad	2 puntos
Calidad Fotográfica	1 punto

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020



A partir del día 4 de septiembre de 2020 las fotografías recibidas serán publicadas en Instagram @culturacalp con la etiqueta #bookfaceculturacalp

Desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de septiembre de 2020 se podrá votar al mejor bookface con un «Me gusta». La imagen que obtenga más «Me gusta» tendrá una puntuación de dos puntos. En caso de empate, la organización decidirá qué fotografía merece ser la ganadora.

El fallo del jurado se anunciará públicamente a través de los medios institucionales y la página web y Redes sociales del Ayuntamiento de Calp.

Los datos personales que deberán acompañar posteriormente, en caso de ganar uno de los premios: nombre y apellidos, DNI, domicilio, edad y categoría a la que se ha presentado.

La entrega de los premios se efectuará en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

Contra la resolución que aprueba la convocatoria y la de los órganos competentes, se señala que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales: <http://cultura.calp.es> ; www.calp.es

7.- EXPOSICIÓN

Se realizará una exposición de las fotografías presentadas al concurso en las salas expositivas del Ayuntamiento, de cuya fecha se informará, con la debida antelación, en la página Web del Ayuntamiento, en Twitter, en Facebook, Instagram y en los canales que el Ayuntamiento tiene habilitados para realizar su difusión.

8.- PREMIOS

Se concederán 2 premios en cada categoría, 1ª y 2ª

- **CATEGORÍA 1ª JUVENIL (de 13 a 17 años):**
 - Primer Premio: IPHONE SE 64 GB
 - Segundo Premio: AIRPODS
- **CATEGORÍA 2ª ADULTOS (a partir de 18 años.)**
 - Primer Premio: IPHONE 11 64 GB
 - Segundo Premio: AIRPODS

La entrega de los premios, se realizará en la casa de Cultura.

Es obligatoria la presencia de los ganadores en la entrega de premios. Si por causa de fuerza mayor no pudieran asistir, deberán comunicarlo a la organización y delegar en alguna persona para la recogida del premio.

9.- DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho de reproducción de las fotografías, que podrán ser difundidas o publicadas en diversos medios: redes sociales y espacios webs del Ayuntamiento y se les dará la publicidad que se considere oportuna.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes en el concurso ceden gratuitamente a la Concejalía de Cultura cualquier tipo de derechos, en especial los referentes a la propiedad intelectual de carácter patrimonial y, en concreto los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, divulgación y puesta a disposición del público, así como el derecho de transformación, incluidas las redes de telecomunicaciones e Internet. Siempre se mencionará al autor, salvo que éstos deseen permanecer en el anonimato.

11.- ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La participación en este concurso implica la aceptación expresa de estas bases, así como el consentimiento otorgado al Ayuntamiento de Calp en cuanto al uso de los datos relacionados con el concurso del BOOKFACE presentado, siempre haciendo mención al autor de la misma. Los datos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento para posibles gestiones relacionadas con la publicación de las obras en caso de ser premiadas

Todas las cuestiones de interpretación de estas bases que puedan plantearse serán resueltas por el Jurado.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y La Ley Orgánica 3/2018 (LOPD GDD) de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable del tratamiento es el **AYUNTAMIENTO DE CALP** siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de Acceso, Rectificación oposición, acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a aac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

ANEXO I

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

**AUTORIZACIÓN PATERNA, MATERNA O TUTELAR
 PARTICIPACIÓN AL "I CONCURSO BOOKFACE CULTURA CALP"**

D./D.^a. _____ con DNI _____,
 en calidad de padre/madre o tutor del/de la menor
 Nombre y apellidos _____

MANIFIESTAN

Que autorizan a su hijo/a a participar en el Concurso, cuyos **Términos y Condiciones y Bases del Concurso** declaran conocer y aceptar íntegramente, así como de sus planes de difusión, y de las condiciones de la participación del menor, las cuales declaran conocer y aceptar íntegramente.

El Ayuntamiento de Calp, como responsable del tratamiento y de conformidad con las vigentes normativas de protección de datos personales, le informa al interesado de que en cualquier momento, de forma gratuita, podrá ejercer los derechos reconocidos sobre sus datos personales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas en el Ayuntamiento de Calp, con domicilio en Av. Ifach n.º 12 , 03710 Calp o remitiendo un escrito por correo postal a la dirección anteriormente indicada o a través de correo electrónico oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar

En Calp a _____ de _____ de 2020

D/D^a .:

Fdo _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS EN REDES SOCIALES
 Protección de Datos

D./D.^a. _____ con DNI _____.

D./D.^a. _____ con DNI _____, en calidad de padre/madre o tutor del/de la menor
 _____.

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones y acciones socioculturales que puede realizar El Ayuntamiento de Calp, existe la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de vuestros hijos durante la participación y realización de concursos de la entidad.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y La Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Calp, pide el consentimiento a los padres o tutores legales para divulgar mis imágenes subidas o publicadas en: Perfiles y Redes Sociales administradas por el propio Ayuntamiento, como Facebook, Twitter, Instagram, Blogs, web, etc. en las que aparezcan individualmente o en grupo con el fin de dar promoción y divulgación de actividades, premios, eventos culturales y conciertos organizados por esta entidad. así como, en prensa local o nacional, con fines divulgativos.

Es de significar que, en ningún caso, se publicarán imágenes que pudieran tener un carácter humillante, vejatorio o que pudieran ser susceptibles de ser empleadas de forma malintencionada. En cualquier momento, podrá el usuario solicitar la retirada de las fotografías dónde se reproduzca su imagen, dando así cobertura al derecho de supresión (derecho al olvido), recogido en REGLAMENTO (UE) 2016/679 y LEY ORGÁNICA 3/2018 (LOPDGDD) pudiendo en cualquier momento, de forma gratuita, ejercer los derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

ANEXO III**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

1.- D./ D.ª _____ con DNI.: _____

2.- D./ D.ª. _____ con DNI.: _____, en calidad de padre/madre o tutor del/ de la menor

Cláusula Informativa de protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal facilitados por Ud., serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp, con la finalidad de gestionar la inscripción y la participación en el **I CONCURSO BOOKFACE CULTURA CALP**

Los datos y la documentación remitidos serán conservados durante el tiempo que resulte preceptivo, siendo destruidos en el momento en que no sea necesaria su conservación, o bien, cuando Vd. personalmente lo solicite, garantizándole un total respeto a la confidencialidad de sus datos tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, el consentimiento para el tratamiento y/o comunicación de sus datos personales tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos. Se le informa de la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento, sus derechos ante uno de los responsables del tratamiento (Ayuntamiento de Calp, con domicilio en Av. Ifach n.º 12, 03710 Calp) o remitiendo un escrito por correo postal a la dirección anteriormente indicada o a través de correo electrónico oac@ajcalp.es adjuntando, en cualquiera de los casos, una copia de su documento de identidad acreditativo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Calp
Finalidad de la Inscripción	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso
Legitimación	Consentimiento de la Persona Interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en la página www.calp.es .

ACEPTO NO ACEPTO

En Calp a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

SEGUNDA: Publicitar el I Concurso Bookface CulturaCalp 2020*.

Se ha emitido fiscalización previa favorable de la Intervención municipal, de fecha 6 de julio de 2020 que se ha incorporado al expediente.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86 de 8 de mayo 2020, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el I Concurso Bookface CulturaCalp 2020, con el siguiente tenor literal:

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

BASES I CONCURSO BOOKFACE CULTURACALP ¡HAZTE UN BOOKFACE!

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp, convoca el **I CONCURSO BOOKFACE CULTURACALP** con el fin de promover la creatividad, el acercamiento a los libros a través de la imagen y el fomento de la lectura.

1.- OBJETO El concurso tiene como objetivo aunar una imagen Bookface (que consiste en hacer coincidir una parte real del cuerpo o de la indumentaria con la imagen de la cubierta de un libro, jugando con los colores, las proporciones o la luz para conseguir el efecto de encajar la realidad con el libro)

2.-PARTICIPANTES

Podrá participar cualquier persona empadronada en Calp.

3.- CATEGORÍA

- 1ª Juvenil, de 13 a 17 años
- 2ª Adultos, a partir de 18 años.

4.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

➤ **Temática**

La temática será libre. El concursante podrá elegir libremente la portada del libro que más le guste.

➤ **Requisitos de las fotografías**

- a)** Realizará una fotografía en la que cuerpo y portada del libro se mimeticen en una misma imagen.
- b)** Las fotografías deberán ser originales y no haber sido seleccionadas en cualquier otro concurso.
- c)** Cada participante podrá presentar un máximo de 2 BOOKFACE
- d)** No se publicarán ni aceptarán fotografías con contenidos contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y en última instancia no se aceptará ninguna que sea contraria a la legislación vigente, siendo responsabilidad de los autores dicho cumplimiento legal.
- e)** Las personas participantes en el concurso se responsabilizan de aquellas que aparezcan en las fotografías.
La organización queda eximida de responsabilidad sobre el uso de esas imágenes de manera inadecuada.
- f)** El participante manifiesta al Ayuntamiento de Calp que es el único titular de todos los derechos de autor sobre el Bookface que presenta al Concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.
- g)** Las fotografías se enviarán en formato jpg o png.

5.- INSCRIPCIÓN

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los canales establecidos por el Ayuntamiento de Calp: página web municipal, Redes Sociales del Ayuntamiento de Calp y Redes Sociales de la Concejalía de Cultura y se prolongará hasta el 28 de agosto 2020 inclusive.

La inscripción se hará por correo electrónico a infocultura@ajcalp.es indicando en el asunto : Concurso Bookface

Se acompañarán los siguientes datos:

- a) Nombre del autor del Bookface: Se presentarán bajo seudónimo
- b) Categoría a la que se presenta
- c) Teléfono de contacto, e-mail.
- d) El título del libro deberá ser bien visible. Cada participante deberá enviar dos archivos adjuntos:
 - 1) Uno con la foto Bookface presentada a concurso
 - 2) Otro archivo adjunto con una foto donde se reconozca al modelo o modelos y el fotógrafo junto con la portada del libro (making of).

e) Los menores de 14 años, deberán adjuntar la autorización de menores para poder participar en el concurso. (Anexo I)

f) Adjuntar consentimiento informado de protección de datos (Anexo II)

g) Autorización para la publicación de imágenes en redes sociales.(Anexo III)

La organización preservará la identidad de los autores que será desvelada al Jurado después del fallo.

Se confirmará a los autores la recepción de las obras presentadas.

Para cualquier duda o comentario puede ponerse en contacto con infocultura@ajcalp.es

6.- JURADO Y FALLO

El Jurado será nombrado en su día por el Ayuntamiento y estará presidido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calp o persona en quién delegue, dos vocales y un secretario/a al efecto de redactar y firmar el acta.

Los criterios de evaluación del jurado serán la creatividad, originalidad y calidad fotográfica . Se valorará el Bookface que “más me gusta haya obtenido” en Instagram de @culturacalp

Estos criterios están asociados con un específico porcentaje de puntuación máxima

La valoración máxima es de 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

El Bookface que más “me gusta” haya obtenido	2 puntos
Creatividad y Originalidad	2 puntos
Calidad Fotográfica	1 punto

A partir del día 4 de septiembre de 2020 las fotografías recibidas serán publicadas en Instagram @culturacalp con la etiqueta #bookfaceculturacalp

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

Desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de septiembre de 2020 se podrá votar al mejor bookface con un «Me gusta». La imagen que obtenga más «Me gusta» tendrá una puntuación de dos puntos. En caso de empate, la organización decidirá qué fotografía merece ser la ganadora.

El fallo del jurado se anunciará públicamente a través de los medios institucionales y la página web y Redes sociales del Ayuntamiento de Calp.

Los datos personales que deberán acompañar posteriormente, en caso de ganar uno de los premios: nombre y apellidos, DNI, domicilio, edad y categoría a la que se ha presentado.

La entrega de los premios se efectuará en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

Contra la resolución que aprueba la convocatoria y la de los órganos competentes, se señala que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales: <http://cultura.calp.es> ; www.calp.es

7.- EXPOSICIÓN

Se realizará una exposición de las fotografías presentadas al concurso en las salas expositivas del Ayuntamiento, de cuya fecha se informará, con la debida antelación, en la página Web del Ayuntamiento, en Twitter, en Facebook, Instagram y en los canales que el Ayuntamiento tiene habilitados para realizar su difusión.

8.- PREMIOS

Se concederán 2 premios en cada categoría, 1ª y 2ª

- **CATEGORÍA 1ª JUVENIL (de 13 a 17 años):**
 - **Primer Premio:** IPHONE SE 64 GB
 - **Segundo Premio:** AIRPODS
- **CATEGORÍA 2ª ADULTOS (a partir de 18 años.)**
 - **Primer Premio:** IPHONE 11 64 GB
 - **Segundo Premio:** AIRPODS

La entrega de los premios, se realizará en la casa de Cultura.

Es obligatoria la presencia de los ganadores en la entrega de premios. Si por causa de fuerza mayor no pudieran asistir, deberán comunicarlo a la organización y delegar en alguna persona para la recogida del premio.

9.- DIFUSIÓN

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

El Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho de reproducción de las fotografías, que podrán ser difundidas o publicadas en diversos medios: redes sociales y espacios webs del Ayuntamiento y se les dará la publicidad que se considere oportuna.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes en el concurso ceden gratuitamente a la Concejalía de Cultura cualquier tipo de derechos, en especial los referentes a la propiedad intelectual de carácter patrimonial y, en concreto los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, divulgación y puesta a disposición del público, así como el derecho de transformación, incluidas las redes de telecomunicaciones e Internet. Siempre se mencionará al autor, salvo que éstos deseen permanecer en el anonimato.

11.- ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La participación en este concurso implica la aceptación expresa de estas bases, así como el consentimiento otorgado al Ayuntamiento de Calp en cuanto al uso de los datos relacionados con el concurso del BOOKFACE presentado, siempre haciendo mención al autor de la misma. Los datos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento para posibles gestiones relacionadas con la publicación de las obras en caso de ser premiadas

Todas las cuestiones de interpretación de estas bases que puedan plantearse serán resueltas por el Jurado.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y La Ley Orgánica 3/2018 (LOPD GDD) de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable del tratamiento es el **AYUNTAMIENTO DE CALP** siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de Acceso, Rectificación oposición, acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

ANEXO I

**AUTORIZACIÓN PATERNA, MATERNA O TUTELAR
 PARTICIPACIÓN AL "I CONCURSO BOOKFACE CULTURA CALP"**

D./D.^a _____ con DNI _____,
 en calidad de padre/madre o tutor del/de la menor
 Nombre y apellidos _____

MANIFIESTAN

Que autorizan a su hijo/a a participar en el Concurso, cuyos **Términos y Condiciones y Bases del Concurso** declaran conocer y aceptar íntegramente, así como de sus planes de difusión, y de las condiciones de la participación del menor, las cuales declaran conocer y aceptar íntegramente.

El Ayuntamiento de Calp, como responsable del tratamiento y de conformidad con las vigentes normativas de protección de datos personales, le informa al interesado de que en cualquier momento, de forma gratuita, podrá ejercer los

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

derechos reconocidos sobre sus datos personales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas en el Ayuntamiento de Calp, con domicilio en Av. Ifach n.º 12 , 03710 Calp o remitiendo un escrito por correo postal a la dirección anteriormente indicada o a través de correo electrónico oaac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar

En Calp a _____ de _____ de 2020

D/D^a .:

Fdo _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS EN REDES SOCIALES
 Protección de Datos

D./D.^a. _____ con DNI _____.

D./D.^a. _____ con DNI _____, en calidad de padre/madre o tutor del/de la menor _____.

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones y acciones socioculturales que puede realizar El Ayuntamiento de Calp, existe la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de vuestros hijos durante la participación y realización de concursos de la entidad.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y La Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Calp, pide el consentimiento a los padres o tutores legales para divulgar mis imágenes subidas o publicadas en: Perfiles y Redes Sociales administradas por el propio Ayuntamiento, como Facebook, Twitter, Instagram, Blogs, web, etc. en las que aparezcan individualmente o en grupo con el fin de dar promoción y divulgación de actividades, premios, eventos culturales y conciertos organizados por esta entidad. así como, en prensa local o nacional, con fines divulgativos.

Es de significar que, en ningún caso, se publicarán imágenes que pudieran tener un carácter humillante, vejatorio o que pudieran ser susceptibles de ser empleadas de forma malintencionada. En cualquier momento, podrá el usuario solicitar la retirada de las fotografías dónde se reproduzca su imagen, dando así cobertura al derecho de supresión (derecho al olvido), recogido en REGLAMENTO (UE) 2016/679 y LEY ORGÁNICA 3/2018 (LOPDGDD) pudiendo en cualquier momento, de forma gratuita, ejercer los derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- D./ D.^a _____ con DNI.: _____

2.- D./ D.^a. _____ con DNI.: _____, en calidad de padre/madre o tutor del/de la menor _____

Cláusula Informativa de protección de datos personales

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Julio de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Julio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal facilitados por Ud., serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp, con la finalidad de gestionar la inscripción y la participación en el **I CONCURSO BOOKFACE CULTURA CALP**

Los datos y la documentación remitidos serán conservados durante el tiempo que resulte preceptivo, siendo destruidos en el momento en que no sea necesaria su conservación, o bien, cuando Vd. personalmente lo solicite, garantizándole un total respeto a la confidencialidad de sus datos tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, el consentimiento para el tratamiento y/o comunicación de sus datos personales tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos. Se le informa de la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento, sus derechos ante uno de los responsables del tratamiento (Ayuntamiento de Calp, con domicilio en Av. Ifach n.º 12 , 03710 Calp o remitiendo un escrito por correo postal a la dirección anteriormente indicada o a través de correo electrónico oac@ajcalp.es adjuntando, en cualquiera de los casos, una copia de su documento de identidad acreditativo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Calp
Finalidad de la Inscripción	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso
Legitimación	Consentimiento de la Persona Interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en la página www.calp.es .

ACEPTO NO ACEPTO

En Calp a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

SEGUNDO.- Publicitar el I CONCURSO Bookface Cultura CALP-2020.

Lo manda y firma Ana Isabel Perles Ribes, Tercera Teniente de Alcalde delegada del área de fiestas, deportes, tiempo libre, recursos humanos, salubridad pública y cultura, de lo que yo el Secretario, doy fe.